

CONTRATO DE SUMINISTRO
Procedimiento Abierto según
Instrucciones Internas de Contratación
Procedimiento número 119

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LOS AEROGENERADORES DE LOS PARQUES EÓLICOS LA ROCA Y ARETÉ Y COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE ARICO.

1.- ANTECEDENTES.

ITER, S.A., es adjudicatario de potencia asignada a nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, según la ORDEN de 29 de diciembre de 2009, por la que se resuelve, para el sistema eléctrico de Tenerife, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007 (BOC 08 del 14/01/2010).

En concreto, es objeto de este pliego la promoción de los siguientes tres parques eólicos:

PARQUE EÓLICO	Potencia.	Nº de expediente. (Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias)
La Roca	18,4 MW	V-07/445
Areté	18,4 MW	V-07/446
Complejo Medioambiental de Arico	18,4 MW	V-07/578

Al Parque Eólico La Roca le fue asignada inicialmente una potencia de 16,8 MW en el Concurso Eólico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias. Sin embargo, se aprobó la ORDEN de 4 de julio de 2015, por la que se modifica, en ejecución de sentencias, la Orden de 29 de diciembre de 2009, que resuelve para el sistema eléctrico de Tenerife, el concurso público para la asignación de potencia en la modalidad de nuevos parques eólicos, destinados a verter toda la energía en los sistemas eléctricos insulares canarios, convocado por Orden de 27 de abril de 2007, por lo que la potencia total concedida fue elevada a 18,4 MW.

En el primer cuatrimestre del año 2016, Los parques Eólicos de La Roca, Areté y el Complejo Medioambiental de Arico obtienen resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que resultan inscritos en el Registro de Régimen Retributivo Específico en Estado de Preasignación, en el cupo de 450 MW previsto en la disposición adicional sexta de la Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, en su redacción según la Orden IET/1953/2015, de 24 de septiembre. Las instalaciones resultan inscritas conforme al siguiente hito:

PARQUE EÓLICO	Nº de expediente en el Registro de Régimen retributivo en estado de preasignación. (Dirección General de Política Energética y Minas del MINETUR)
La Roca	PER-000248-2015-E
Areté	PER-000247-2015-E
Complejo Medioambiental de Arico	PER-000217-2015-E

En aplicación de lo establecido en el apartado 7 de la disposición adicional sexta de la Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, en su redacción según la Orden IET/1953/2015, de 24 de septiembre, las instalaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 del Real Decreto 413/2014, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En 2016 se obtiene resolución de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, por la que se concede autorización administrativa a los tres parques eólicos.

Finalmente, se hace constar que los tres proyectos fueron declarados de Interés General considerando la necesidad de incrementar las instalaciones eólicas en Canarias, al no haberse alcanzado los objetivos fijados en el Plan Energético de Canarias, conforme a lo previsto en la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, de regulación del sector eléctrico canario (Art. 6 bis "Procedimiento excepcional para obras de interés general para el suministro de energía eléctrica") en el año 2011.

Adicionalmente han sido considerados por el Gobierno de Canarias como Inversiones Estratégicas para Canarias (Resolución de 21 de marzo de 2016, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que declara el interés estratégico de determinadas inversiones, a los efectos previstos en la Ley 3/2015, de 9 de febrero, sobre tramitación preferente de Inversiones Estratégicas para Canarias - BOC Nº 56. Martes 22 de Marzo de 2016)

2.- OBJETO.

El objeto del presente Pliego es establecer las prescripciones técnicas que han de regir el suministro, instalación, puesta en servicio y mantenimiento de los aerogeneradores de dos parques eólicos: La Roca y Areté, en el término municipal de Granadilla, y un tercero, el del Complejo Medioambiental de Arico, en las instalaciones del Complejo Ambiental de Tenerife.

3.- EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Las instalaciones objeto del presente pliego se ubicarán en las localizaciones siguientes:

- Parques Eólicos Areté y La Roca (36,8 MW): Sectores SP1 y SP2 del Polígono Industrial de Granadilla, en el término municipal de Granadilla de Abona. Finca registral nº 26.327.
- Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico (18,4 MW): Parcelas catastrales números 8, 9, 10 y 12 del Polígono 9, propiedad del Cabildo de Tenerife, en el Complejo Ambiental de Tenerife del término municipal de Arico.

Para mayor exactitud consultar el proyecto técnico de referencia y los planos de emplazamiento adjuntos a este pliego.

Información disponible en https://www.dropbox.com/sh/jlb4xqlsg0lpsvp/AAC1n3RO_LAr183uqzb54cHza?dl=0

4.- REFERENCIAS A CONSIDERAR PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proyectos Técnicos cuentan con autorización administrativa provisional, por lo que deben ser consultados a modo de referencia. No obstante, debido a una serie de condicionantes de carácter técnico y ambiental, definidos en las respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental, estos tres proyectos deben ser objeto de replanteo. A tales efectos, la oferta técnica de los licitadores deberá proponer las determinaciones técnicas de los tres proyectos referidos, de forma que ITER, S.A., pueda continuar con la tramitación de las autorizaciones hasta la definitiva inscripción en el Registro Retributivo Específico en estado de explotación.

Para el caso del parque eólico Complejo Medioambiental de Arico, este replanteo aconseja una nueva localización, muy próxima a la anterior, en una ubicación que ya se consideró alternativa en el Lomo del Arrastradero, dentro del mismo Complejo Ambiental de Tenerife. Esto es debido a una serie de condicionantes relacionados especialmente con la presencia de una línea eléctrica aérea que cruza el Complejo y con la dificultad en la ejecución de accesos, plataformas de montaje y áreas de acopio.

En el caso de Areté y La Roca, la Declaración de Impacto Ambiental señala ciertas actuaciones que deberán tener especial consideración durante la fase de replanteo de los proyectos, por lo que se deberán producir ciertas variaciones respecto a lo proyectado. Se deberá prestar especial atención a los requerimientos derivados de servidumbres aeronáuticas y de líneas eléctricas, yacimientos arqueológicos, y zonas con presencia del escarabajo *Pimelia canariensis*, catalogado como “en peligro de extinción”.

En la memoria de condicionantes y el paquete de planos anexos se detallan todos los datos relacionados con el emplazamiento de los parques eólicos y las localizaciones disponibles para la ubicación de las máquinas, así como los condicionantes o limitaciones que se deben tener en consideración para la elaboración de las propuestas. Estos documentos aportan información especialmente relevante en el caso del parque eólico Complejo Medioambiental de Arico, ya que contiene detalles del nuevo emplazamiento que no se encuentran en el Proyecto Técnico.

Los licitadores quedan obligados al cumplimiento de todas y cada una de las determinaciones y condicionantes previstos en el apéndice de condicionantes de las resoluciones de autorización administrativa de cada parque eólico.

Información disponible en https://www.dropbox.com/sh/ilb4xqlsg0lpsvp/AAC1n3RO_LAr183uqzb54cHza?dl=0

5.- DETERMINACIONES TÉCNICAS Y TRABAJOS A REALIZAR POR ITER, S.A.

5.1.- Determinaciones Técnicas Básicas.

El adjudicatario suministrará en la fecha y bajo las condiciones previstas en los pliegos de contratación tantos aerogeneradores como sean necesarios para satisfacer las potencias asignadas a cada uno de los parques eólicos objeto del presente pliego, considerando un máximo de 8 aerogeneradores por parque eólico. Son objeto del contrato el suministro, instalación, pruebas de funcionamiento, puesta en servicio y mantenimiento de la totalidad de los aerogeneradores, sus correspondientes centros de transformación y sus sistemas de control a instalar en el centro de control de los parques eólicos.

El adjudicatario procederá a la instalación dentro del área poligonal que se prevé en el emplazamiento específico de cada parque eólico, definido en el apartado “3.- *EMPLAZAMIENTO DE LAS INSTALACIONES*” del presente pliego. En la fase de suministro e instalación se respetarán siempre las limitaciones existentes en el emplazamiento de cada parque eólico, definidas en el proyecto técnico adjunto y la memoria de condicionantes.

5.2.- Trabajos a realizar por ITER, S.A.

1. Trabajos previos al montaje de los aerogeneradores.

Será de cuenta de ITER, S.A., el proyecto de obra civil, los estudios geofísicos, geotécnicos, georradar, etc., necesarios para establecer las características físicas del terreno, todos los accesos internos y externos del parque (incluyendo el acceso desde la carretera y las adecuaciones en la ruta desde el puerto de llegada hasta el emplazamiento de las instalaciones que se incluyan en el informe de accesos que el licitador deberá entregar a ITER, S.A.), las plataformas de montaje, la apertura de zanjas para cables de media tensión y de comunicaciones (fibra óptica), la construcción de las cimentaciones, el mantenimiento de accesos al parque en caso de condiciones meteorológicas adversas y la restauración ambiental de la zona.

2. Suministros y trabajos vinculados al sistema de telecontrol.

En cuanto al sistema de telecontrol, ITER, S.A., se encargará del suministro del cable de comunicaciones (fibra óptica), así como del correspondiente tendido en las zanjas de media tensión y conexión dentro del aerogenerador, siempre bajo las especificaciones de la oferta técnica. Las tareas de control del Parque Eólico Complejo Medioambiental de Arico se llevarán a cabo en las instalaciones existentes del Aula Ambiental del Complejo Ambiental de Tenerife, mientras que las del Parque Eólico Areté y La Roca serán realizadas conjuntamente en la sala de control de aerogeneradores de la nueva subestación de promotores. Por tanto, ninguno de los parques eólicos precisará la construcción de un edificio de control.

3. Suministros y trabajos vinculados a la Obra Eléctrica de Media Tensión.

ITER S.A. se hará cargo del suministro de los cables de media tensión para la interconexión del aerogenerador con la subestación, del tendido de cables de media tensión en las zanjas y su conexión con la celda de protección, de la instalación y conexión de la red de tierras del parque eólico y de la medición de la red de tierras y niveles de aislamiento. Asimismo, ITER S.A. asumirá los trabajos y trámites vinculados a las subestaciones eléctricas de los parques eólicos, las conexiones a red y cualquier permiso requerido para evacuar la energía.

Por tanto, los límites del suministro del contratista descrito en este pliego son los siguientes:

- Por el lado del aerogenerador:

- Límite mecánico: sistema de unión torre – cimentación del aerogenerador a suministrar por el adjudicatario. En el caso de que la unión torre – cimentación sea mediante pernos, el suministro de jaulas de pernos y bridas de cimentación será alcance del licitador, la ejecución de las cimentaciones (incluyendo el grout y la brida superior donde se apoyaría el primer tramo de la torre) será por cuenta de ITER S.A. y el tensionado de los pernos, una vez instalado el primer tramo de la torre, será por cuenta del adjudicatario.
- Límite de potencia: conexión de la celda de media tensión (los conectores de la celda de media tensión serán por cuenta de ITER S.A.)
- Límite de señal: terminales de conexión de F.O. en armario ground (la conexión será realizada por ITER S.A.)
- Los ductos de cables en cimentaciones y la conexión de señal y potencia serán por cuenta de ITER S.A.

- Por el lado del telemando:

- Límite de señal: terminales de conexión del ordenador suministrado por el adjudicatario.

5.3.- Determinaciones Técnicas Generales y Específicas.

El conjunto de aerogeneradores ha de cumplir con todas las características técnicas necesarias para permitir el funcionamiento óptimo de las instalaciones. Las determinaciones técnicas mínimas a considerar por parte del adjudicatario en cada parque eólico son las siguientes:

DETERMINACIONES TÉCNICAS GENERALES

Se suministrarán como máximo 8 aerogeneradores en el rango de los 2 MW para cada uno de los tres parques eólicos. Se aceptarán configuraciones alternativas que impliquen una variación del número de aerogeneradores y de su potencia nominal siempre que las condiciones del emplazamiento sean favorables para su instalación y se respeten todos los requisitos que se listan a continuación.

1. Los aerogeneradores deberán contar con certificación de tipo según norma IEC 61400.
2. Los aerogeneradores objeto del suministro deberán ser nuevos y no haber sido puestos en producción con anterioridad a la puesta en marcha del parque eólico.
3. La potencia del conjunto de aerogeneradores del parque eólico no excederá en ningún caso la potencia asignada al proyecto, así pues:
 - El parque eólico Complejo Medioambiental de Arico no excederá de 18,4 MW.
 - El conjunto formado por los parques eólicos Areté y La Roca no excederá de 36,8 MW (no se excederá de 18,4 MW para cada uno de ellos)
4. La potencia del conjunto de aerogeneradores del parque eólico no será inferior a 17,5 MW para el parque eólico Complejo Medioambiental de Arico ni de 30,5 MW para el conjunto Areté – La Roca.
5. No se aceptarán ofertas por debajo de 2.900 horas equivalentes. Se calcularán las horas equivalentes de las propuestas, mediante el cociente obtenido entre la energía total suministrada por el conjunto de los aerogeneradores ofertados (conforme con la curva de potencia certificada y la altura de buje de cada modelo de aerogenerador incluido en la oferta y las distribuciones de probabilidad de la velocidad del viento de los distintos emplazamientos) y la potencia ofertada.
6. Tensión de salida del aerogenerador en el parque eólico Complejo Medioambiental de Arico: 30 kV.
7. Tensión de salida del aerogenerador en los parques eólicos Areté y La Roca: 20 kV.
8. Los aerogeneradores deberán disponer de los equipos técnicos necesarios para contribuir a la continuidad de suministro frente a huecos de tensión de acuerdo con la normativa básica de aplicación y los procedimientos de operación del sistema eléctrico establecidos.
9. En cada aerogenerador se dispondrá de los necesarios pararrayos de acuerdo con las disposiciones directivas habituales.
10. Los aerogeneradores deben proveerse de extintores en las zonas de la máquina con alto riesgo de incendio (principalmente de origen eléctrico y mecánico). Las características de los extintores se ajustarán a lo especificado en la normativa de aplicación correspondiente.
11. Los aerogeneradores a suministrar deben tener una vida útil certificada igual o superior a 20 años.
12. La distancia mínima entre dos aerogeneradores de una misma línea no será inferior a dos (2) diámetros de rotor y la distancia entre dos líneas de un mismo parque ha de ser como mínimo de cinco (5) diámetros de rotor, tal y como establece el artículo 29 del DECRETO 6/2015, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula la instalación y explotación de los Parques Eólicos en Canarias. No obstante, de forma justificada se podrán reducir estas distancias mínimas siempre y cuando se cumplan las condiciones de seguridad exigibles y se acredite por el fabricante de los aerogeneradores que la reducción de esas distancias no supondrá una disminución de la eficiencia energética de los aerogeneradores superior al 10%.
13. Se deberá garantizar que todas las estructuras ubicadas en el trayecto desde el puerto de llegada hasta el emplazamiento del parque eólico cuentan con gálibo suficiente para el paso de los vehículos especiales para el transporte de los componentes de los aerogeneradores, sin que sea necesario llevar a cabo ninguna actuación sobre dichas estructuras.

DETERMINACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS

1. Aerogenerador:
 - Góndola con sistema de control de potencia.
 - Rotor con palas.
 - Torre.
 - Sistema de unión torre – cimentación.
 - Sistema de soporte para continuidad de suministro durante huecos de tensión, de acuerdo con los procedimientos de operación establecidos.
2. Inclusión de sistemas de balizamiento luminoso de acuerdo a la normativa de navegación aérea.
3. Sistema de telecontrol:
 - Sistema de telecontrol SCADA.
 - Suministro del puesto de control de cada parque incluyendo ordenador personal y software de control.
 - Conexión y pruebas del sistema de telecontrol en cada parque.
 - Cuotas de conexión para la operación y mantenimiento desde el Centro de Operaciones y Sistemas del adjudicatario durante el periodo de garantía.
 - UPS para el ordenador del sistema de comunicaciones.
 - Herramienta de regulación de potencia reactiva integrada en SCADA con un aporte máximo de potencia reactiva en bornas de baja tensión del aerogenerador según especificaciones técnicas del adjudicatario.
 - Herramienta de regulación de potencia activa integrada en SCADA con un aporte máximo de potencia activa en bornas de baja tensión del aerogenerador según especificaciones técnicas del adjudicatario.
 - Si aplica, conexión de la torre meteorológica al sistema de control SCADA.
4. Obra Eléctrica de Media Tensión
 - Suministro e instalación del transformador de los aerogeneradores.
 - Suministro e instalación de la celda de protección de los aerogeneradores.
 - Suministro de los cables de Media Tensión para la conexión del transformador a la celda de protección.
 - Instalación y conexión de la red interior de tierras del aerogenerador.

El contratista asumirá la dirección integrada del proyecto (montaje del aerogenerador) y el control de calidad de los trabajos correspondientes al alcance del adjudicatario. Asimismo, el contratista deberá realizar y entregar un Plan de Seguridad y Salud y el resto de documentación exigible conforme a la normativa de aplicación.

El contratista, igualmente, queda obligado a entregar a ITER, S.A., un Informe en el que se establezcan todas las especificaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras previas a la instalación de los aerogeneradores, así como de todos los componentes mecánicos y eléctricos vinculados.

6.- CONDICIONES DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO.

6.1.- SUMINISTRO. FASE UNO.

El adjudicatario transportará los equipos, sistemas y materiales hasta el puerto de llegada y desde este hasta las zonas de acopio definidas en la oferta del contratista, bajo la premisa de que las zonas de acopio estarán, en todo caso, en el espacio previsto para los emplazamientos de cada parque eólico.

Se considerará que el suministro se ha realizado cuando todos los equipos, sistemas y materiales mencionados en el cuadro de DETERMINACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS se encuentren, físicamente, en los emplazamientos de cada parque eólico.

La ejecución de las fases de transporte y suministro se realizarán a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario deberá tener suscritos los correspondientes seguros de transporte que cubran el daño o pérdida de los equipos, sistemas y materiales.

ITER, S.A., se compromete a facilitar los accesos conforme a las especificaciones del contratista.

6.2.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR ITER, S.A. FASE DOS.

La obra civil y eléctrica, así como el diseño final y la ejecución de los accesos, áreas de acopio y plataformas de montaje serán realizadas por ITER, S.A.

Una vez recibido el Informe en el que se establezcan todas las especificaciones técnicas necesarias para la correcta ejecución de las obras previas y finalizada la ejecución de los accesos, áreas de acopio y plataformas de montaje, el contratista chequeará la idoneidad de los mismos mediante una inspección visual y una revisión de las pruebas de ejecución de obra realizadas por ITER, S.A.

En caso de no ser conformes a las especificaciones técnicas suministradas por el contratista, ITER S.A. realizará las modificaciones oportunas para solventar esta no conformidad.

El contratista se encargará además de validar la adaptación del diseño de las cimentaciones a las condiciones particulares del terreno en base al estudio geotécnico aportado por ITER, S.A.

La fase de comprobación de los trabajos a realizar por ITER, S.A., finalizará con la aceptación de accesos, áreas de acopio y plataformas de montaje por el contratista.

6.3.- INSTALACIÓN. FASE TRES.

Las tareas de montaje de todos los equipos, sistemas y materiales mencionados en el cuadro de DETERMINACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS en las coordenadas propuestas en la oferta del contratista constituirán la fase de instalación.

Los recursos humanos y materiales (equipo de trabajo, así como las horas de grúa y otros medios de elevación o transporte necesarios para el montaje completo de los aerogeneradores, etc.) serán de cuenta del contratista.

A lo largo de los periodos de suministro e instalación el contratista deberá confeccionar una relación de desviaciones no esenciales que debieran ser objeto de observación y valoración especial.

En ningún caso las referidas desviaciones implicarán modificaciones de las determinaciones técnicas del PPT o de la oferta técnica propuesta por el contratista.

Los puntos de esta lista deberán quedar resueltos, en todo caso, antes de la puesta en servicio definitiva.

La fase de instalación finalizará cuando el contratista emita un Certificado de instalación de los aerogeneradores.

6.4.- PUESTA EN SERVICIO. FASE CUATRO.

El contratista se compromete a realizar todas las tareas necesarias para la efectiva puesta en servicio de los parques eólicos.

6.4.1.- Puesta en servicio provisional o en pruebas.

A partir de la fecha en que finalice el periodo de instalación, y una vez que se haya producido la comunicación formal de dicho ítem al Director Técnico, se iniciará la fase de puesta en servicio provisional para que los aerogeneradores produzcan la cantidad de energía especificada en la oferta funcionando todos los elementos, automatismos y controles en la forma prevista en el proyecto de instalación.

Al menos 90 días antes de la fecha planeada para el primer acoplamiento a red de cada parque eólico, el contratista entregará a ITER, S.A., una descripción de las etapas en las que se procederá en la fase de prueba, así como un certificado de conformidad a norma de los aerogeneradores y de sus correspondientes transformadores y celdas de protección, requisitos necesarios para la solicitud de Puesta en Servicio Provisional o de pruebas a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias. Asimismo, se requerirá la colaboración del adjudicatario para cumplir con los requerimientos de Red Eléctrica de España como transportista y operador del sistema eléctrico, que exige asegurar el cumplimiento del Reglamento Unificado de Puntos de Medida, contar con el alta en el sistema de telemedidas a través de un centro de control habilitado y facilitar la información estructural requerida en el PO 9 SENP en el caso de que ya estuviera disponible.

La fase de Puesta en Servicio en Pruebas comenzará una vez obtenidos los correspondientes permisos por parte de la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y de Red Eléctrica de España, según el procedimiento que se expone a continuación:

- Obtención de Autorización de Puesta en Servicio Provisional o de Pruebas (Dirección General de Industria y Energía, Gobierno de Canarias), según lo previsto en el artículo 22 del Decreto 6/2015, de 30 de enero.
- Emisión del Informe de Verificación de Condiciones Técnicas para la Conexión en su versión preliminar, denominado Informe IVCTC Final –Preliminar- (Red Eléctrica de España)
- Resolución de Inscripción Previa en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica, RAIPEE (Dirección General de Política Energética y Minas, Gobierno de España)
- Aprobación de Puesta en Tensión y en Servicio para Pruebas, APESp (Red Eléctrica de España)

El objetivo de la fase de Puesta en Servicio en Pruebas es determinar la capacidad del Parque Eólico para funcionar de un modo correcto y continuo y para seguir las instrucciones del operador del sistema, controlando su producción cuando sea necesario. Así pues, se procederá a la comprobación, ajuste y regulación de todos los equipos de generación, transformación, protección, interconexión, medida y comunicación siguiendo las especificaciones del contratista y del operador del sistema.

Si durante la prueba de funcionamiento es necesario realizar ajustes o reparaciones, distintos de los normales del funcionamiento, se declarará la prueba insatisfactoria y volverá a comenzar un nuevo periodo de prueba por aerogenerador. Si los resultados de estas pruebas de rendimiento no satisfacen las cantidades garantizadas y el adjudicatario desea hacer modificaciones en la instalación, siempre que éstas sean compatibles con las necesidades de producción, se anulará la prueba de funcionamiento y se iniciará una nueva cuando estén realizadas las modificaciones propuestas.

6.4.2.- Puesta en servicio definitiva.

Una vez garantizada la estabilidad del sistema eléctrico y superada la fase de prueba con resultado satisfactorio, se entenderá iniciada la fase de puesta en servicio definitiva.

Se requerirá la aportación por parte del adjudicatario de cualquier documentación, vinculada al alcance de los trabajos del adjudicatario, que sea necesaria durante la fase de solicitud de puesta en servicio definitiva ante la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias y Red Eléctrica de España como transportista y operador del sistema eléctrico. ITER S.A. asumirá los trámites necesarios para la obtención de los permisos exigidos durante el procedimiento de puesta en servicio definitiva, expuestos a continuación:

- Emisión del Informe de Verificación de Condiciones Técnicas para la Conexión en su versión definitiva , denominado Informe IVCTC Final –Definitivo- (Red Eléctrica de España)
- Obtención de la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva (Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias), conforme a lo establecido en el artículo 23 del Decreto 6/2015, de 30 de enero.

Así pues, se entiende como puesta en servicio definitiva el momento en el que la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias dicte resolución favorable y con carácter definitivo de la solicitud de Autorización de Puesta en Servicio de los parques eólicos objeto del contrato y, por tanto, todos hayan comenzado a verter energía eléctrica.

Habiendo obtenido dicha autorización de Puesta en Servicio Definitiva, ITER, S.A., procederá a solicitar la inscripción definitiva de los parques eólicos en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica (RAIPEE) y en el Registro de Régimen Retributivo Específico en estado de explotación a la Dirección General de Política Energética y Minas, con el objetivo de reunir todos los requisitos del artículo 46 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

En todo caso, la fecha de puesta en servicio definitiva de los parques eólicos estará supeditada a la puesta en servicio efectiva de la instalación de enlace en la parte perteneciente a la red de transporte.

6.5.- ACTA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.

La ejecución de los suministros, instalación y puesta en servicio se entenderá cumplida por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción de ITER, S.A., la totalidad de dichas prestaciones.

En caso de mantenerse desviaciones no esenciales una vez finalizada la puesta en servicio definitiva, ITER, S.A., podrá aceptar a su voluntad demorar la resolución de las mismas en un momento posterior a la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación.

A la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación se entenderá concluido el plazo de puesta en servicio y se iniciará el plazo de prestación de los servicios complementarios de garantía y mantenimiento.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Se establece como fecha límite para la puesta en servicio definitiva de los parques eólicos objeto del contrato el **15 de noviembre de 2018**.

La duración de los servicios complementarios de garantía, mantenimiento y, en su caso, formación, será la prevista en la oferta del contratista que, en todo caso, dará cumplimiento a los límites previstos en este pliego.

8.- VISITAS A LAS INSTALACIONES

Los licitadores podrán solicitar visitar el emplazamiento de los proyectos al personal responsable de ITER, S.A. Dicha visita deberá ser solicitada con un mínimo de 4 días hábiles de antelación.

9.- DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (A INCLUIR EN EL SOBRE 3)

Documentación técnica correspondiente a los suministros y servicios complementarios ofertados, de forma que se pueda llevar a cabo una valoración exhaustiva de las prestaciones técnicas. Para ello se incluirá una **memoria descriptiva**, pudiendo anexar índices o catálogos donde se especifiquen las características técnicas y funcionales de los bienes ofertados.

Las empresas deberán presentar la documentación técnica suficiente para poder analizar y valorar las características y prestaciones del suministro.

La memoria descriptiva hará referencia, como mínimo, a las siguientes cuestiones:

1. **Referencia concreta y exhaustiva a las determinaciones técnicas de los aerogeneradores haciendo mención a:**
 - Una descripción general de los modelos de aerogeneradores.
 - Un esquema de los modelos de aerogenerador propuestos con mención a, en su conjunto, el rotor, la góndola y la torre, incluida la disposición del equipamiento en la góndola y al pie de torre del aerogenerador.
 - Esquema unifilar del aerogenerador.
2. **Especificación del número de aerogeneradores propuestos** para cada parque eólico y sus localizaciones sobre los emplazamientos correspondientes.
3. **Documentación técnica referida al sistema de telecontrol SCADA** y especificaciones técnicas relativas al suministro y conexión dentro del aerogenerador del cable de comunicaciones (fibra óptica).
4. **Cartografía en planta** que contenga las coordenadas UTM de todos los aerogeneradores ofertados, así como el detalle de las cimentaciones, áreas de acopio y plataformas de montaje correspondientes, que deben respetar las limitaciones impuestas por los yacimientos arqueológicos y sus respectivas áreas de protección, así como cualquier otra limitación especificada en el Proyecto Técnico y la documentación complementaria que se adjuntan a este pliego. Se requerirá copia en papel, con una escala suficiente, y en formato digital .dwg.
5. **Cronograma** para la ejecución de las instalaciones, haciendo especial mención a los siguientes hitos:
 - Suministro de los aerogeneradores.
 - Montaje del primer y último aerogenerador de cada parque eólico.
 - Fecha planeada para el primer acoplamiento a red de cada parque eólico, teniendo en cuenta que tres meses antes de esta fecha ITER S.A. deberá solicitar la Autorización de Puesta en servicio provisional a la Dirección General de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.
 - Comienzo de las pruebas de funcionamiento de cada parque eólico.
 - Terminación de las pruebas de funcionamiento de cada parque eólico.
 - Fin de la totalidad de las prestaciones (suministro, instalación, puesta en servicio y servicios complementarios)
6. **Propuesta de prestación del servicio complementario de mantenimiento.** Con mención expresa al alcance de la prestación, en coherencia con las prestaciones mínimas exigidas en este pliego.
7. **Propuesta de prestación del servicio complementario de garantía.** Con mención expresa al alcance de la prestación, en coherencia con las prestaciones mínimas exigidas en este pliego.

8. Informe de accesos (Route Survey)

- 9. Dossier** con Información de detalle (numérica y gráfica) sobre curva de potencia medida por un organismo independiente de acuerdo con la normativa IEC 61400-12 o UNE equivalente.
- 10. Informe de producción energética anual** estimativa de cada una de las máquinas de los tres parques eólicos.
- 11. Informe de análisis de alternativas de ubicación** de los aerogeneradores y de los posibles efectos estela derivados de dichas localizaciones.

Toda la documentación será indicada con la numeración prevista en la relación previa.

10.- PRESENTACIÓN DE UN INFORME DE ACCESOS (ROUTE SURVEY)

Todos los licitadores deberán presentar un Informe de las rutas seleccionadas para el transporte de los aerogeneradores desde el puerto de llegada hasta el emplazamiento del parque eólico incluyendo, cuando corresponda, las adecuaciones a realizar por ITER, S.A., y la previsión de costes asociada. Dicho informe se acompañará de una declaración, por parte de la empresa transportista o el fabricante de los aerogeneradores que redactó el informe, por la que se mencione que, en el momento de presentación de la propuesta no se conocen más impedimentos para la realización del transporte terrestre.

Se deberá garantizar en dicho informe que las estructuras en el trayecto desde el puerto de llegada hasta el emplazamiento del parque eólico cuentan con gálibo suficiente para el paso de los vehículos especiales para el transporte de los componentes de los aerogeneradores, sin que sea necesario llevar a cabo ninguna actuación sobre dichas estructuras.

Además el informe deberá incluir las dimensiones de los grandes componentes de los aerogeneradores ofertados (secciones de torre, palas, góndola...)

Prever en la oferta técnica el Informe de accesos constituye una prescripción técnica de obligatorio cumplimiento por el licitador, de forma que su incumplimiento supondrá la exclusión del mismo del procedimiento.

11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CONTRATISTA.

Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá enviar a ITER, S.A., la siguiente documentación:

1. Especificaciones técnicas relativas a las **cimentaciones** de los aerogeneradores en base al estudio geotécnico aportado por ITER S.A. (Plazo de presentación: 20 días hábiles después de la fecha de entrega al adjudicatario del estudio geotécnico).
2. Especificaciones necesarias para la correcta ejecución de la obra civil por parte de ITER S.A., tanto de cimentaciones como de líneas eléctricas de media tensión y red de comunicaciones, o cualquier otro requerimiento previo a la instalación de los aerogeneradores suministrados (**Plazo de presentación: 20 días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación**).
3. Especificación de las características dimensionales y de composición de los viales, tanto de acceso al parque como internos, áreas de acopio y plataformas de montaje necesarios para el montaje del modelo de aerogenerador ofertado (**Plazo de presentación: 20 días hábiles a contar desde la fecha de adjudicación**).

Las anteriores especificaciones a suministrar constituyen determinaciones y prescripciones técnicas de obligatorio cumplimiento por el contratista, de forma que su incumplimiento o cumplimiento defectuoso podrá suponer la imposición de penalidades conforme a lo previsto en el Anexo X y/o la resolución del contrato.

12.- CERTIFICADOS Y HOMOLOGACIONES

El aerogenerador y su conexión a red deberán adecuarse a la normativa vigente, incluidas las leyes de protección medioambiental y de seguridad y salud. Se cumplirán todas las especificaciones técnicas Europeas y Directivas Comunitarias aplicables, ostentando el marcado CE que corresponda y además las prescripciones técnicas adicionales recogidas en este Pliego, teniendo en cuenta que, en el caso de que dichas prescripciones estuvieran en contradicción con la normativa comunitaria, las empresas oferentes redactarán su oferta de acuerdo con las especificaciones técnicas Europeas que les fueran de aplicación.

13.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE GARANTÍA. GARANTÍA DE LOS AEROGENERADORES.

A la fecha de emisión del Acta de Conformidad y Aceptación, el contratista iniciará la prestación del servicio de una garantía del suministro conforme a los apartados que a continuación se detallan, como mínimo:

- Reposición a nuevo o reparación de los equipos o materiales defectuosos, sin coste alguno para ITER, S.A.
- Mano de obra, transporte, desplazamiento de personal, equipos y cualquier medio necesario, en su caso, para la reposición y/o reparación de los componentes.
- Respuesta técnica, tanto telefónica como a través de correo electrónico, no superior a 2 días.
- La ejecución de la garantía de un equipo o material implicará la sustitución del mismo por otro de características iguales o superiores.
- Los equipos reparados o reemplazados quedarán sujetos a las siguientes condiciones de garantía:
 - a) en caso de reparación: el periodo más largo entre (i) el plazo de doce (12) meses a contar desde la reparación o (ii) el tiempo que reste del Plazo de Garantía original;
 - b) en caso de sustitución: el periodo más largo entre (i) el plazo de doce (12) meses a contar desde la sustitución o (ii) el tiempo que reste del Plazo de Garantía original.
- El Plazo de garantía original sobre la totalidad del suministro objeto de este contrato y de todos sus componentes y accesorios será de **TRES (3) AÑOS** como mínimo, computándose dicho plazo desde el día siguiente a la fecha de firma del Acta de Aceptación y Recepción del suministro.
- En el caso de averías que se produzcan de manera repetitiva, motivadas por errores de diseño, fabricación o de manipulación por parte de la empresa adjudicataria, esta establecerá los medios necesarios para subsanar y corregir el error. En caso contrario se establecerá una ampliación del período de garantía hasta que el error haya sido subsanado.

Durante la instalación y el periodo de garantía, podrán establecerse garantías especiales de superior duración, a acordar entre las partes, para determinados elementos, cuyos materiales o funcionamiento ofrezcan dudas de su adecuación a las funciones encomendadas o sobre la duración ofertada, y que por tanto no se consideren aceptables sin este requisito. En tales casos, para realizar la recepción, el adjudicatario habrá de llevar a cabo garantías especiales, tales como la constitución de fianzas, avales, etc.

Garantía de curva de potencia.

Durante el Plazo de Garantía la curva de potencia de los aerogeneradores, medida en un terreno que no exija calibración de acuerdo con los requisitos topográficos del Anexo B de la Norma IEC-61400-12-1, será como mínimo un 95% de la curva teórica.

En caso de que los datos de producción fueran inferiores a lo previsto en la oferta del contratista, ITER, S.A., podrá solicitar una medición de la curva de potencia de los aerogeneradores, que mandará realizar, en su nombre, por una compañía independiente, perteneciente a MEASNET y se realizará de acuerdo con la Norma IEC 6140012-1, "Wind Turbine Power Performance Testing", las recomendaciones incluidas en el documento MEASNET "Power Performance Measurement Procedure – Version 5" y según las necesidades e instrucciones de ITER, S.A.

Si de la medición realizada se desprende que la curva de potencia es de al menos el porcentaje garantizado, se aceptará la curva de potencia por ITER, S.A.

Si los resultados de la medición manifestaran que la curva de potencia está por debajo del porcentaje garantizado, el contratista dispondría de un periodo de 180 días para realizar una nueva medición, debiendo realizarse los ajustes pertinentes en dicho plazo. Si de la nueva medición se deduce que la curva de potencia obtenida es de al menos el porcentaje garantizado, se aceptará la curva de potencia. El contratista asumirá los costes de la primera y la segunda medición, en todo caso.

Si, por el contrario, la segunda medición demuestra que la curva de potencia está por debajo del porcentaje garantizado, el contratista abonará el importe de los gastos incurridos para la realización de las operaciones de esta medición de la curva de potencia y la penalización prevista en el **Anexo X**.

Garantía de disponibilidad.

El adjudicatario garantizará, durante el periodo de garantía, que la disponibilidad media anual del parque eólico no será inferior al 97%.

Para cada año, la disponibilidad media garantizada del parque eólico se calculará como la media aritmética de las disponibilidades de todos y cada uno de los aerogeneradores. La disponibilidad se obtendrá como porcentaje con respecto a cada aerogenerador de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{DISPONIBILIDAD (\%)} = 100 * (8760 - \text{tiempo de indisponibilidad}) / 8760$$

Donde:

Tiempo de indisponibilidad: es el número de horas en las que el aerogenerador no esté operativo por defectos imputables al aerogenerador.

Las siguientes situaciones no computarán como estatus de indisponibilidad de la instalación:

- a) Fuerza mayor, incluyendo el tiempo en el cual las condiciones de viento sean superiores a las indicadas en el procedimiento de seguridad e higiene para el mantenimiento, el tiempo en el que no se pueda acceder al emplazamiento o no se pueda operar en el emplazamiento con grúas, en caso de ser necesarias, por causas climatológicas.
- b) Velocidad del viento por debajo de las velocidades de arranque.
- c) Velocidad del viento por encima de la velocidad de corte o habiendo cortado por alto viento, se encuentra por encima de la velocidad de re-arranque.
- d) Temperaturas fuera del rango establecido en las especificaciones técnicas.
- e) Máquina desenrollando cable (si fuera el caso).
- f) Falta de accesos válidos al emplazamiento de los aerogeneradores, por causas no imputables al adjudicatario.
- g) Parámetros de red fuera del rango establecido en las Especificaciones del equipo.
- h) Cambios legislativos que requieran modificaciones en el equipo que supongan que el equipo no pueda ofrecer el rendimiento garantizado en el Contrato.
- i) Horas durante las que se tengan que realizar inspecciones por parte del Propietario o una Autoridad Gubernamental.
- j) Horas durante las que la operación de un aerogenerador no es monitorizada debido a pérdidas de los datos de ese aerogenerador, o a pérdida de las comunicaciones con el aerogenerador siempre y cuando el Mantenedor no hubiera causado negligente o intencionadamente dichas pérdidas.
- k) Paradas solicitadas por la propiedad.
- a) Indisponibilidad de la Subestación o faltas de red.

13.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO DE MANTENIMIENTO. MANTENIMIENTO DE LOS AEROGENERADORES.

Se establece un plazo de mantenimiento mínimo de TRES (3) AÑOS sin perjuicio de que se oferte por el adjudicatario un plazo mayor.

La fecha del Acta de Conformidad y Aceptación marca el comienzo del periodo de prestación del servicio de mantenimiento.

Durante el periodo de garantía el adjudicatario realizará el mantenimiento de las instalaciones, conforme a lo indicado en el presente pliego y bajo la supervisión de ITER, S.A.

Los licitadores deberán acreditar documentalmente que el servicio oficial de los fabricantes del suministro garantizará la asistencia técnica durante el periodo de garantía.

13.1.- REGISTROS DE PARADA Y DE PUESTA EN MARCHA

Cada parada debido a averías o mal funcionamiento de algún aerogenerador del parque eólico durante su periodo de garantía, contará con un registro, físico o electrónico, mantenido por el adjudicatario y accesible por la propiedad. Dicho registro especificará los motivos de la parada y su diagnóstico. Una vez subsanadas las dificultades se actualizará el registro recogiendo las reparaciones efectuadas y la sustitución de elementos, coste de trabajos efectuados, etc. Las incidencias que requieran reparación, modificación o sustitución, aunque no hayan provocado la parada parcial o total de la instalación, también serán registradas.

El adjudicatario podrá sustituir los registros por cualquier otro sistema similar integrado en sus actividades de operación y mantenimiento siempre que cumpla una misión similar a la que se exige.

Durante el periodo de prestación del servicio de mantenimiento, se comprobará que en todo momento se mantiene la disponibilidad garantizada, a efectos de las sanciones previstas en el Pliego de Condiciones Particulares. Igualmente se computarán, durante el periodo de prestación del servicio de mantenimiento, los días de parada o de producción disminuida (cuando ésta sea atribuible a limitaciones introducidas en los aerogeneradores por el adjudicatario), para la comprobación de las cantidades garantizadas.

13.2.-MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO MINIMO DE 3 AÑOS.

El mantenimiento ofertado debe cubrir todos los mantenimientos programados y no programados, todas las reparaciones, todas las horas de trabajo, consumibles, repuestos, incluso el cambio de componentes principales, transportes y gestiones, y los gastos de manutención y alojamiento del personal necesario para la realización del mantenimiento de la instalación.

Ambas partes estarán interesadas en la mejor producción posible del aerogenerador y colaborarán para maximizar la producción de los aerogeneradores, garantizando la disponibilidad técnica máxima de los mismos.

El mantenimiento se corresponde con las siguientes prestaciones mínimas:

- Monitorización y operación del parque eólico y de los aerogeneradores

- Monitorización y operación remota:

El adjudicatario realizará de manera continuada (24 horas al día, 7 días a la semana) la monitorización y operación remota de los aerogeneradores desde su sede de operaciones y el mantenimiento por medio de sus operadores.

Los operadores desempeñarán el servicio vigilando el estado del parque eólico, actuando sobre los equipos en modo remoto, reponiendo alarmas y rearmándolos en modo remoto si fuera posible.

- Operación local:

La operación local sobre los equipos será realizada por una pareja de operadores cualificados (técnicos).

En caso de existir alguna incidencia, se deberán tomar las medidas necesarias para corregir el problema con la mayor celeridad posible, incluso durante fines de semana y días festivos. El personal del adjudicatario asignado al parque eólico estará disponible para acudir al mismo tras el aviso por parte de ITER, S.A., o a la recepción de una alarma a través del SCADA, de manera que se garantice que la disponibilidad media anual del parque eólico no será inferior al 97%.

El adjudicatario contratará y mantendrá disponible una línea de comunicación vía satélite entre su sede de operaciones y mantenimiento y el parque eólico, para el acceso remoto a cada aerogenerador mediante el SCADA. El servicio de comunicaciones dentro del parque será contratado y mantenido por ITER, S.A.

• Asistencia técnica

El adjudicatario proporcionará a ITER, S.A., y a sus operadores y representantes asistencia técnica todos los días hábiles del año a través del técnico que designe para ello.

• Mantenimiento preventivo

Comprende las inspecciones de mantenimiento programadas, que serán realizadas de conformidad con el programa de intervenciones aprobado por ambas partes al inicio de cada ejercicio y que incluirán como mínimo las intervenciones que se recogen en los manuales de operación y explotación del parque eólico; con el propósito de mantener el parque eólico en óptimas condiciones, tanto de explotación como de seguridad.

Como regla general, se intentará adaptar los mantenimientos a días de baja producción.

Todos los consumibles que sean necesarios, tales como aceites, grasas, filtros, juntas, fusibles, etc., serán aportados por el adjudicatario.

Las intervenciones de mantenimiento programadas se recogerán en la "Propuesta de prestación del servicio complementario de mantenimiento" conforme al apartado 9 de este pliego (**SOBRE Nº TRES**), sin perjuicio de las mejoras que se propongan en el **SOBRE Nº DOS**.

• Mantenimiento correctivo

Comprende las actuaciones correctivas necesarias para resolver los fallos y reparar las averías en el parque eólico, y aquellas intervenciones que sean necesarias para que el parque eólico funcione en las condiciones de operación y con las prestaciones para el que fue diseñado e instalado.

Dentro de las actividades de correctivo cabe distinguir entre:

- Grandes correctivos: todas aquellas intervenciones que precisen de la aportación de medios auxiliares de elevación y transporte y/o medios humanos fuera de los habituales.
- Pequeños correctivos: todas aquellas intervenciones de reparación de averías que no precisen de aportaciones extraordinarias descritas como grandes correctivos.

Durante el periodo de garantía, serán a cargo del adjudicatario la mano de obra y consumibles, las piezas de repuesto y medios auxiliares necesarios y los correspondientes gastos de gestión, transporte, horas de grúa u otros elementos de elevación para reparación de grandes componentes.

- Mantenimiento predictivo

El adjudicatario incluirá en su oferta un sistema de monitorización que permita detectar posibles problemas en los componentes de cada uno de los aerogeneradores a través del seguimiento de los avisos recogidos en el telemando.

Cuando corresponda, se instalará un sistema de monitorización del tren mecánico para análisis de vibraciones, que permita anticiparse a las grandes averías y permitir la reducción del gasto de consumibles y la mejora de la disponibilidad de los aerogeneradores.

- Mantenimiento de palas

Durante el último año del plazo de garantía, de manera previa a la finalización del contrato de mantenimiento, se realizará una revisión de las palas, reparando en su caso los daños, no por causa mayor o externa, a subsanar para obtener la máxima eficiencia de los aerogeneradores.

- Repuestos

El adjudicatario dispondrá de un stock de repuestos suficiente para poder realizar los trabajos de mantenimiento habituales. El adjudicatario informará puntualmente de la gestión realizada a nivel de repuestos.

El adjudicatario presentará, en la “Propuesta de prestación del servicio complementario de mantenimiento”, una relación de los repuestos incluidos en el stock mínimo del almacén del parque eólico.

- Software de telemando

El adjudicatario facilitará a ITER, S.A., sin coste adicional, las actualizaciones necesarias del software instalado (incluyendo las herramientas de control, frecuencia, voltaje o cualquier otro tipo de parámetros) para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas del PLC y del SCADA. Las mejoras de versión que conlleven el cambio de software o hardware existente y que impliquen la instalación de una nueva versión debido a un motivo de obsolescencia técnica y/o Cambio Legislativo serán consideradas un Servicio Adicional.

Durante toda la vida útil de las instalaciones, ITER, S.A., podrá conectarse al sistema de telecontrol que es alcance del adjudicatario para la toma de datos.

Cuando finalice el periodo de garantía y mantenimiento del adjudicatario, la empresa que asuma el mantenimiento de los parques eólicos podrá tener acceso al control remoto de los aerogeneradores.

- Informes

El adjudicatario proporcionará a ITER, S.A., cada mes del periodo mínimo de 3 años de prestación del servicio de mantenimiento, un informe que recoja la siguiente información:

- Cifras de producción para cada aerogenerador y del total del parque, para el mes actual y el acumulado anual.
- Cálculo justificado de la disponibilidad de cada aerogenerador y disponibilidad media del parque eólico.
- Informe de averías, indicando las averías producidas por aerogenerador, con fecha y hora, causa, reparación efectuada, tiempo de reparación, repuestos utilizados y tiempo de indisponibilidad.
- Informe de mantenimiento programado realizado, por máquina.

El informe se entregará en formato digital, no más tarde del día quince (15) del mes siguiente. El adjudicatario indicará en el informe cualquier otra información relevante con relación a las tareas realizadas y a las previstas para los próximos dos meses.

El adjudicatario podrá poner a disposición de ITER toda la información de producción, disponibilidad, mantenimiento y averías de los parques a través de un portal informático, supliendo la necesidad de la elaboración de dichos informes. Dicho portal deberá permitir el acceso a los datos en tiempo real y la elaboración de informes de periodos de tiempo específicos.

ITER, S.A., podrá solicitar y acordar informes adicionales o aclaratorios que estime necesarios por causa justificada al Responsable del Contrato, siempre que no afecte al know-how del fabricante. Independientemente de la información suministrada por parte del adjudicatario, ITER S.A. podrá generar sus propios informes. Para ello, dispondrá de acceso constante al SCADA, pudiendo visualizar y descargar todos los datos generados por el sistema en todo momento y hasta el fin de la vida útil del parque eólico.

13.3.-ACCESO

ITER, S.A., proporcionará al adjudicatario acceso constante (24 horas al día – 7 días a la semana) y adecuado al emplazamiento del parque eólico y a los equipos para permitir la prestación de los servicios en plazos razonables. Se permitirá el acceso a viales de acceso y viales internos, tanto al adjudicatario como a sus subcontratistas de manera que se pueda movilizar, instalar y poner en funcionamiento en la zona inmediatamente próxima a los equipos, los recursos materiales y humanos necesarios para la prestación de los servicios, incluyendo en su caso grúas para desmontaje de grandes componentes.

13.4.-GESTIÓN DE RESIDUOS

Durante los servicios complementarios de mantenimiento y garantía, el adjudicatario será responsable del cumplimiento de toda la normativa relativa a: almacenamiento de productos tóxicos o peligrosos, gestión de residuos y gestión de residuos tóxicos o peligrosos.

En la medida que lo permita la Legislación Aplicable, el adjudicatario retirará de los equipos los materiales químicos y/o residuos peligrosos y ordinarios derivados de su mantenimiento y los depositará en los contenedores que tendrá a su disposición en el espacio designado como punto limpio dentro de las instalaciones de ITER, de conformidad con la legislación aplicable y de manera diligente. Dichos contenedores serán válidos para la gestión y segregación de residuos conforme a la normativa de aplicación.

ITER, S.A., se hará responsable de la fase de retirada y tratamiento desde el punto limpio. El adjudicatario se compromete a prestar los servicios descritos en este apartado para el mantenimiento de los equipos de los parques eólicos durante un periodo mínimo de **tres (3) años** contados a partir de la fecha del Acta de conformidad y aceptación.

13.5-GARANTÍA DEL MANTENIMIENTO

El adjudicatario garantizará que las tareas de mantenimiento a realizar en los equipos cumplirán con las especificaciones de los mismos y que las piezas de repuesto, nuevas o reparadas, serán originales.

Durante el periodo de vigencia del contrato, si los equipos tuvieran defectos o fallos, el adjudicatario será responsable de reparar dichos defectos o fallos en el tiempo más breve posible. Los costes de la entrega y montaje de las piezas defectuosas correrán a cargo del adjudicatario.

La sustitución o reparación de una pieza o equipo tendrá un periodo de garantía de un (1) año a partir de su reparación o sustitución.

Una vez finalizado el contrato de mantenimiento la garantía se prestará en condiciones EXW y de los componentes principales, sujeta a una inspección de la pieza afectada, con el fin de determinar si el defecto es debido a un daño material o a defectos de fabricación o se debe a la realización (o no realización tras la finalización del mantenimiento) por ITER, S.A., o por terceras partes del mantenimiento de la misma.